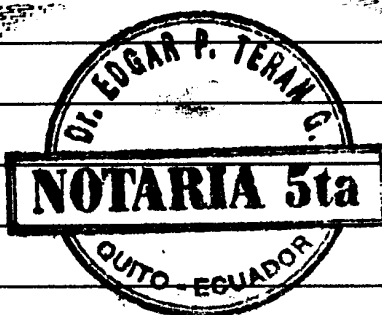




NOTARIA
QUINTA

0000003

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1
2
3
4
5
6 CONSTITUCION DE En la ciudad de San Francis-
7 LA COMPAÑIA co de Quito, capital de la
8 DAILYWORK IMPORTADORA Y República del Ecuador, hoy
9 DISTRIBUIDORA COMPAÑIA LIMITADA miércoles quince de abril
10 CUANTIA: S/. 2'000.000 de mil novecientos noventa
11 DL: COPIAS y ocho, ante mf, doctor ED-
12 mj GAR PATRICIO TERAN GRANDA,
13 Notario Público Quinto de
14 este cantón, comparecen los
15 señores: MANUEL ANTONIO MORAL GOMEZ, ANTONIO ANDRES MORAL -
16 SANCHEZ, de estado civil casados, RODOLFO ALFONSO y CAMILO -
17 EDUARDO MORAL SANCHEZ, de estado civil solteros, todos y ca-
18 da uno por sus propios y correspondientes derechos. Los señ-
19 res comparecientes son ecuatorianos, vecinos de esta ciudad,
20 mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer -
21 doy fe. Atendiendo al pedido de los comparecientes, elevo a
22 escritura pública el contenido de la siguiente minuta: S E -
23 N O R N O T A R I O:- En el registro de escrituras públicas
24 a su cargo, dígnese insertar el siguiente CONTRATO DE CONSTI-
25 TUCION DE DAILYWORK IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA COMPAÑIA LI-
26 MITADA, que se otorga al tenor de las cláusulas que a conti-
27 nuación se precisan:- PRIMERA.- Comparecen a la celebración
28 de la presente escritura: Manuel Antonio Moral Gómez, Antonio

razón: mediante Resolución N° 98.1.1.1. 1034 expedida el 30 de Abril de 1998 por el Dr. Alberto Chiriboga Araya Titular de la Compañía DAILYWORK IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA CIA. LTDA. - QUITO, Mayo 14 de 1998. - EL NOTARIO.

3

4

1 Andrés, Rodolfo Alfonso y Camilo Eduardo Moral Sánchez, los -
2 dos primeros de estado civil casados y los demas solteros. -
3 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domici-
4 liados en la ciudad de Quito y manifiestan su voluntad de -
5 constituir DAILYWORK IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA COMPAÑIA LI-
6 MITADA.- SEGUNDA.- Con la razón social o denominación de DAI-
7 LYWORK IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA COMPAÑIA LIMITADA, que en
8 adelante y para los fines de este contrato se donominará úni-
9 camente la Compañía, se constituye la compañía de responsabi-
10 lidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en
11 la ciudad de Quito, misma que podrá establecer sucursales o
12 agencias dentro y fuera del país.- TERCERA.- La Compañía ten-
13 drá por objeto lo siguiente: la importación, exportación, com-
14 pra, venta, distribución y comercialización de toda clase de
15 productos mercantiles. Para el cumplimiento de este objeto, -
16 la Compañía podrá celebrar toda clase de actos, contratos ci-
17 viles, mercantiles, comerciales o de otra índole, permitidos
18 por la leyes ecuatorianas, que sean acordes con lo que cons-
19 tituye el ámbito de sus actividades, y, además, convenientes
20 y necesarias. Igualmente, podrá intervenir como socio en la -
21 formación de toda clase de sociedades, aportar capitales a -
22 las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones
23 o participaciones en otras compañías.- CUARTA.- El plazo de
24 duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a -
25 partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en
26 el Registro Mercantil. El mencionado plazo podrá ser ampliado
27 o restringido por la Junta General, de conformidad a lo que-
28 disponer el literal g) del artículo ciento veinte de la Ley de



NOTARIA
QUINTA

0000004

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

- 2 -

1 Compañías.- QUINTA.- El capital social de la Compañía será
2 de DOS MILLONES DE SUCRES, divididos en dos mil participacio
3 nes de mil sucres cada una, íntegramente suscrito y pagado, -
4 en la forma y proporciones que se indican más adelante.- SEX
5 TA.- El capital social de la Compañía podrá ser aumentado o -
6 disminuído, si así lo resuelve la Junta General de Socios, -
7 de acuerdo a los artículos ciento doce, ciento trece y lite-
8 ral g) del artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. En
9 el caso de aumento de capital, los socios gozarán del derecho
10 de preferencia, en proporción a sus aportes.- SEPTIMA.- La -
11 Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación
12 no negociable, suscrito por el Presidente y el Gerente, en -
13 el cual se indicará el número de aportaciones que le corres-
14 ponden.- OCTAVA.- Para la transferencia de las participacio-
15 nes sociales que corresponden a cada socio, se requerirá de
16 la aprobación de la Junta General, en sesión en que se encuen
17 tre representada la totalidad del capital social, de conformi
18 dad al artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- NOVE-
19 NA.- De acuerdo a lo que dispone el artículo ciento once de
20 la Ley de Compañías, la Compañía formará un fondo de reserva
21 legal hasta que éste alcance, por lo menos, el veinte y cinco
22 por ciento del capital social, para lo cual, de las utilida-
23 des líquidas y realizadas segregará un cinco por ciento.- DE-
24 CIMA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de
25 Socios y administrada por el Presidente y el Gerente.- DECI-
26 MA PRIMERA.- La Junta General de Socios no podrá considerarse
27 válidamente celebrada en la primera convocatoria si los con-
28 currentes a ella no representan más del sesenta por ciento -

1 ciento del capital social.- Dicha Junta General se reunirá

2 en segunda convocatoria con el número de socios asistentes a

3 ella, sea cual fuere el porcentaje, debiendo expresarse así

4 en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modi-

5 ficarse el orden del día previsto para la primera. Sin perjui-

6 cio de lo anterior, para que la Junta General pueda acordar -

7 válidamente el aumento o disminución del capital, la transfor-

8 mación, fusión, disolución y, en general, cualquier modifica-

9 ción de los Estatutos, se requerirá, para que haya quorum, la

10 asistencia del sesenta por ciento del capital social.- DECIMA

11 SEGUNDA.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por -

12 mayoría de votos de los socios presentes; los votos en blanco

13 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- El o los socios-

14 que representen por lo menos el diez por ciento del capital

15 social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al Pre-

16 sidente o a los organismos directivos de la Compañía, la con-

17 vocatoria a una junta general de accionistas, para tratar los

18 asuntos que indiquen en su petición.- Si el Presidente o el -

19 organismo directivo rehusaren hacer la convocatoria o no lo

20 hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el -

21 recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de

22 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- DECIMA TERCERA.-

23 Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias y se

24 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa con-

25 vocatoria del Presidente o del Gerente.- Las juntas ordina-

26 rias se reunirán, por lo menos, una vez al año, dentro de los

27 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio econó-

28 mico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados



NOTARIA
QUINTA

0000005

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

- 3 -

1 en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo dos-
2 cientos setenta y tres de la Ley de Compañías, y cualquier o
3 tro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con
4 la convocatoria.- Las juntas extraordinarias se reunirán en
5 cualquier época, cuando fueren convocadas, para tratar los a
6 suntos puntualizados en la convocatoria.- En las juntas gene
7 rales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la -
8 convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las juntas generales se
9 ran convocadas indistintamente por el Presidente o el Geren
10 te, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circu
11 lación, en el domicilio principal de la Compañía, con ocho -
12 días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión
13 y mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los so
14 cios, con ocho días de anticipación a la fecha señalada para
15 la reunión. En la convocatoria se hará constar el lugar, día
16 y hora de la sesión y el detalle de los asuntos a tratarse en
17 ella, bajo pena de nulidad si son omitidos estos requisitos.
18 Las actas se llevarán de conformidad con los disposiciones -
19 del Reglamento sobre juntas generales de socios y accionis
20 tas de las compañías de responsabilidad limitada.- DECIMA CUAR
21 TA.- Para efecto de las votaciones en las juntas generales, ca
22 da una de las participaciones de los socios le da derecho a
23 un voto.- DECIMA QUINTA.- Corresponde a la Junta General: a) De
24 signar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía; b) A
25 probar las cuentas, balances e informes que presenten el Pre
26 sidente y el Gerente de la Compañía; c) Aprobar la cesión de
27 participaciones sociales, al igual que la admisión de nuevos
28 socios; d) Resolver respecto del reparto de utilidades, de -

conformidad con la Ley; e) Resolver respecto del aumento o -
disminución del capital social de la Compañía y la prórroga
del contrato social; f) Resolver respecto de la compraventa
o gravamen de inmuebles de la Compañía; g) Resolver respecto
de la disolución anticipada de la Compañía; h) Resolver res-
pecto de la exclusión de uno a más socios, de acuerdo con las
causales previstas en la Ley de Compañías; i) Autorizar al Ge-
rente de la Compañía para que otorgue poderes generales rela-
cionados con los negocios de la Compañía; j) Resolver respec-
to del establecimiento de agencias o sucursales dentro o fue-
ra del país; k) Autorizar al Presidente y Gerente de la Compa-
ña para que, conjuntamente, suscriban contratos y obligacio-
nes cuyo monto supere el valor equivalente a cuarenta salarios
mínimos vitales, sin perjuicio de lo que establece el artícu-
lo doce de la Ley de Compañías; l) Fijar la remuneración del
Presidente y del Gerente de la Compañía; y, m) Las demás atri-
buciones previstas en estos Estatutos y aquellas que no hubie-
ren sido asignadas a otra autoridad.- DECIMA SEXTA.- La repre-
sentación judicial y extrajudicial de la Compañía ejercerá -
el Gerente, éste y el Presidente durarán dos años en sus fun-
ciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Presidente y
Gerente de la Compañía podrán o no ser socios de la misma.- -
DECIMA SEPTIMA.- En caso de falta o ausencia del Presidente
le subrogará el Gerente y viceversa.- DECIMA OCTAVA.- Corres-
ponde la Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta Ge-
neral de Socios y suscribir las actas respectivas con el Se-
cretario; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente, contra-
tos y obligaciones cuyo monto supere el valor equivalente a -



NOTARIA
QUINTA

0000006

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

- 4 -

1 cuarenta salarios mínimos vitales generales; y, c) Las demás
2 atribuciones que le asigne la Junta General o que estuvieren
3 previstas en estos Estatutos.- DECIMA NOVENA.- Corresponde al
4 Gerente: a) Convocar a las sesiones de Junta General de So- -
5 cios y actuar como secretario de las mismas, al igual que sus
6 cribir, conjuntamente con el Presidente, las actas respecti-
7 vas; b) Llevar los libros de actas y expedientes de la Junta
8 General de Socios y velar por el cumplimiento de sus resolu-
9 ciones; c) Inscribir en el Registro Mercantil -en cualquiera
10 de los días del mes de enero de cada año- una lista de socios
11 de la Compañía, de conformidad con la Ley; de no haber ocu-
12 rrido cambios, en relación con la aludida lista del año ante-
13 rior, bastará que presente una declaración en tal sentido; d)
14 Suscribir, a nombre de la Compañía, toda clase de actos y con-
15 tratos hasta por un monto máximo equivalente a cuarenta sala-
16 rios mínimos vitales generales vigentes; si se supera este -
17 monto, deberá suscribirlos conjuntamente con el Presidente; -
18 e) Suscribir, previa autorización de la Junta General de So-
19 cios, las escrituras públicas de compraventa de inmuebles de
20 la Compañía o la venta o constitución de gravámenes de los -
21 mismos; f) Vigilar que se lleven correctamente los libros de
22 la Compañía; g) Abrir cuentas corrientes en los bancos y girar
23 sobre ellas; h) Nombrar o remover a los empleados y trabajado-
24 res de la Compañía y fijar las remuneraciones de los mismos;
25 i) Otorgar, con autorización de la Junta General de Socios, -
26 poderes generales relacionados con los negocios de la Compañía;
27 ñía; j) Supervigilar las labores de los empleados y trabajado-
28 res de la Compañía; k) Presentar cada año y de conformidad con

1 lo previsto en la Ley de Compañías, el balance anual y la -

2 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de dis

3 tribución de utilidades; l) Cumplir con la Ley de Compañías,

4 los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta Gene

5 ral de Socios; y, m) Las demás atribuciones previstas en la

6 Ley, los presentes Estatutos y las que le asigne la Junta Ge

7 neral de Socios.- VIGESIMA.- Las atribuciones que les corres

8 ponden al Gerente o al Presidente de la Compañía, en caso de

9 falta de unos de ellos, serán ejercidas por quien le subro

10 gue.- VIGESIMA PRIMERA.- Corresponde a los socios de la Com

11 pañía: a) Intervenir, a través de la juntas generales, en to

12 das las decisiones y deliberaciones de la Compañía, personal

13 mente o por medio de representante o mandatario, constituí

14 do mediante poder especial. Para efecto de la votación, cada

15 participación dará al socio derechos a un voto; b) Percibir

16 los beneficios que le correspondan, a prorrata de la partici

17 pación social pagada; c) Ejercer el derecho de preferencia,

18 cuando la Compañía acordare el aumento de capital o para la

19 adquisición de participaciones correspondientes a otros so

20 cios; d) Solicitar a la junta general la revocación de la de

21 signación de administradores o gerentes; e) Impugnar los a

22 cuerdos sociales -ante la Corte Superior del distrito- siem

23 pre que fueren contrarios a la Ley o a los Estatutos; f) Pedir

24 convocatoria a junta general, cuando su aportación represente

25 no menos de la décima parte del capital social; g) ejercer en

26 contra de los gerentes o administradores la acción de reinte

27 gro del patrimonio social, si la junta general no hubiere a

28 probado las cuentas de los gerentes o administradores; y, -



NOTARIA
QUINTA

0000007

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

- 5 -

- h) Las demás contempladas en la Ley de Compañías.- VIGESIMA SEGUNDA.- La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus participaciones.- VIGESIMA TERCERA.- El ejercicio económico de la Compañía concluye el treinta y uno de diciembre de cada año y, dentro del plazo máximo de sesenta - días contados desde esta fecha, el Gerente presentará el informe y el balance de su gestión.- VIGESIMA CUARTA.- Las utilidades se repartirán a prorrata del monto de las participaciones pagadas por los socios, una vez realizadas las deducciones de Ley. De las utilidades líquidas y realizadas se segregará el porcentaje señalado en los presentes Estatutos para la formación del fondo de reserva de la Compañía.- VIGESIMA QUINTA.- Son causas de disolución de la Compañía las señaladas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, actuará como liquidador el Gerente o la persona que designe la Junta General de Socios.- VIGESIMA SEXTA.- De conformidad con la cláusula quinta de estos Estatutos, el capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la forma constante en el siguiente cuadro: - - - - -
- | SOCIO | CAP. SUSCRITO | CAP. PAGADO | PARTICIPACIONES |
|---------------------------------|---------------|---------------|-----------------|
| ANTONIO ANDRES MORAL SANCHEZ ② | S/. 1'200.000 | S/. 1'200.000 | 1.200 |
| MANUEL ANTONIO MORAL GOMEZ ① | 400.000 | 400.000 | 400 |
| RODOLFO ALFONSO MORAL SANCHEZ 3 | 200.000 | 200.000 | 200 |
| CAMILO EDUARDO MORAL SANCHEZ 4 | 200.000 | 200.000 | 200 |
| TOTALES | S/. 2'000.000 | S/. 2'000.000 | 2.000 |
- El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de integración de capital, conforme consta del certificado bancario que se agrega.- VIGESIMA SEPTIMA.- Los socios autorizan

1 al doctor Nelson P. Chávez Muñoz para que realice las gestio-
2 nes pertinentes hasta alcanzar el perfeccionamiento de esta
3 escritura y su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted -
4 señor Notario, agregará las cláusulas de rigor para la vali-
5 dez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta, fir-
6 mada por el doctor Nelson Plinio Chávez Muñoz, abogado con -
7 matrícula profesional número un mil doscientos nueve del Co-
8 legio de Abogados de Ouito. En la celebración de la presente
9 escritura se observaron los preceptos legales que el caso re-
10 quiere; y, leída que les fue a los señores comparecientes, in-
11 tegramente, por mí, el Notario, se ratifican en su contenido
12 y firman conmigo, en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-
13 firmado) Antonio Moral S.- Cédula de ciudadanía número cien-
14 to setenta seiscientos ochenta y ocho ochocientos veinte y -
15 siete guión seis.- Papeleta de votación número cero ciento -
16 treinta guión doscientos sesenta y cinco.- firmado) ilegible
17 que corresponde a Manuel Antonio Moral Gómez.- Cédula de ciu-
18 dadanía número ciento setenta cero ochenta y nueve doscientos
19 veinte y cuatro guión uno.- Papeleta de votación número cero
20 ciento treinta guión doscientos sesenta.- firmado) Rodolfo Mo-
21 ral S.- Cédula de ciudadanía número ciento setenta seiscien-
22 tos ochenta y ocho ochocientos diez y ocho guión cinco.- Pape-
23 leta de votación número cero cientos treinta guión doscientos
24 sesenta y siete.- firmado) Camilo Moral S.- Cédula de ciuda-
25 danía número ciento setenta seiscientos ochenta y ocho ochocien-
26 tos treinta y uno guión ocho.- Papeleta de votación número ce-
27 ro ciento treinta guión doscientos sesenta y ocho.- EL NOTARIO
28 firmado) Dr. Edgar Patricio Terán Granda.- SIGUE HABILITANTE:

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

0000008

006-9851023

Oficina **SUCURSAL MAYOR QUITO. 001-000050-0001**

Por **S/. 2,000,000.00**

Interés Nominal Inicial **24.00 % Anual**

Tasa Neta **22.08 % Anual**

Vencimiento **1998/05/15**

Plazo **31 días**

Interes Efectivo Inicial **26.81 % Anual**

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1700892241 **MANUEL ANTONIO MORAL GOMEZ**
1706888185 **RODOLFO ALFONSO MORAL SANCHEZ**
1706888276 **ANTONIO A MORAL SANCHEZ**
1706888318 **CAMILO EDUARDO MORAL SANCHEZ**

① *****400,000.00
② *****200,000.00
③ *****1,200,000.00
④ *****200,000.00

la suma de **DOS MILLONES CON 00/100 SUCRES**

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **DAILYWORK IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA CIA. LTDA.**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Quito, **14 de Abril de 1998**

Lugar y Fecha de Expedición

[Firma]
Firmas autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA		LIQUIDACION AL VENCIMIENTO	
N/D CTA.CTE.	*****2,000,000.00	(C) CAPITAL	*****2,000,000.00
		(I) INTERESES	*****41,333.00
		(R) RETENCION	*****3,307.00
		(N) INTERES NETO	*****38,026.00
		(T) TOTAL A PAGAR	*****2,038,026.00

$I = (C \times T \times P) / 360000$
$R = (I \times \% \text{ Impto. Renta})$
$T = (C + I - R)$

Se o-

torgó ante mí, en fe de ello confiero esta T E R C E R A
C O P I A C E R T I F I C A D A, debidamente firmada y
sellada, en Quito a quince de abril de mil novecientos no
venta y ocho.



A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Dr. Edgar Patricio Terán G.', written over a horizontal line.



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL TREINTA Y CUATRO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 30 DE ABRIL DE 1998, bajo el número 1252 del Registro Mercantil, tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañia " DAILYWORK IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA CIA. LTDA.".- Otorgada el 15 de abril de 1998, ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.- Se fijó un extracto signado con el número 0823.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el Repertorio bajo el número 015076.- Quito, a veinte y ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

fop.-

